RESOLUCION D.G.M. N° 438 -

POR LA CUAL SE APRUEBA EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN; SE AUTORIZA EL LLAMADO Y SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DE LA CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCION N° 02/2020 DE ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE EQUIPOS TECNOLOGICOS DE IDENTIFICACIÓN BIOMETRICA PARA SISTEMA DE AGILIZACION DE TRAMITES MIGRATORIOS A SER IMPLEMENTADO EN EL PUESTO DE CONTROL DEL PUENTE INTERNACIONAL DE LA AMISTAD (PIA), SITUADO EN CIUDAD DEL ESTE, FRONTERA CON FOZ DO IGUACU (BRASIL).

Asunción 21 de setiembre de 2020

VISTO: *El Memorándum DTIC N° 221/2020 de fecha 18 de setiembre de 2.020 remitida a la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.), el cual contiene el Visto Bueno de la Dirección de Administración y Finanzas, por el que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, la solicitud de aprobación del supuesto de excepción; la autorización del llamado; y la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones de la Contratación por Vía de la Excepción N° 02/2020 de* ***ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE EQUIPOS TECNOLOGICOS DE IDENTIFICACIÓN BIOMETRICA PARA SISTEMA DE AGILIZACION DE TRAMITES MIGRATORIOS A SER IMPLEMENTADO EN EL PUESTO DE CONTROL DEL PUENTE INTERNACIONAL DE LA AMISTAD (PIA), SITUADO EN CIUDAD DEL ESTE, FRONTERA CON FOZ DO IGUACU (BRASIL); y;*** ----------

CONSIDERANDO: Que, *el Dictamen UOC N° 33 de fecha 18 de setiembre del 2020 remitida a la Dirección General por el cual recomienda en base a: "Visto y analizados los antecedentes expuestos, la necesidad de adquisición de equipos tecnológicos de identificación biométrica y controles de acceso automatizados para la agilización de los trámites migratorios, transparentar los mismos y salvaguardar la salud de los funcionarios de migraciones, viajeros y visitantes por medio de la utilización de terminales.* -----

Que, *en consideración a que la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el 30 de enero de 2020, Los países deben procurar, principalmente, reducir la infección en las personas, evitar la transmisión secundaria y la propagación internacional y colaborar con la respuesta internacional mediante la comunicación y la colaboración multisectoriales y la participación activa para incrementar los conocimientos sobre el virus y la enfermedad, y para impulsar las investigaciones.* ----------

En consonancia con lo señalado el Decreto N° 3456/2020 "Por el cual se declara el Estado de Emergencia Sanitaria en todo el territorio nacional para el control de cumplimiento de las medidas sanitarias dispuestas en la implementación de las acciones preventivas ante el riesgo de expansión del Coronavirus (COVID-19)". ----------

Que, *la Constitución, en su Artículo 68, garantiza que el Estado paraguayo protegerá y promoverá la salud, como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad.* ----------

Que*, el Artículo 3° de la Ley N° 978/1996 dispone que «la admisión, el ingreso, la permanencia y el egreso de extranjeros se rigen por las disposiciones de la Constitución, de esta Ley y su reglamentación.*

La necesidad que obliga adquirir con urgimiento los bienes y servicios que hagan posible el uso y aplicación de un SISTEMA DE AGILIZACION DE TRAMITES MIGRATORIOS, se encuentra enmarcada en las causales expresada en el inc. b), c) y g) del Art. 33 de la ley 2051/03 que, en su contenido, expresa como justificacion para optar la realizacion de contrataciones por la vía de la excepción cuanto sigue: "" b) por desastres producidos por fenómenos naturales que peligren o alteren el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país;", " c) se realicen con fines de garantizar la seguridad de la Nación;", "g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables. ----------

Que, *el Decreto 4026/20 "POR EL CUAL SE DISPONE LA APERTURA PARCIAL Y TEMPORAL DE PUESTOS DE CONTROL MIGRATORIO Y SE DEROGA EL DECRETO N° 3458/2020 Y SU DECRETO MODIFICATORIO", los cuales permanecerán operativos de esa manera mientras duren las restricciones migratorias dispuestas en el marco del Estado de Emergencia Sanitaria; este generará la toma de acciones inmediatas para la realizacion de controles mas efectivos debido a la posibilidad de incremento del flujo de personas en los puestos de control migratorios, una vez sean determinados los protocolos respectivos.* ----------

El Memorando DTIC señala: "Los procesos de contratacion convencionales resultarían insuficientes, debido a la premura en atender la necesidad de la Institución, la cual requiere que la infraestructura tecnologica a ser adquirida se encuentre operativa lo antes posible para ofrecer un servicio de calidad que garantize la seguridad, el correcto registro y transparencia y trazabilidad de las personas que hacen paso en los puestos de control antes de la autorizacion para el libre paso de personas y/o apertura total de las fronteras". ----------

Abg. Dixon O. Colman Baez
Secretario General

Lic. María de los Ángeles Arriola R.
Directora General

RESOLUCION D.G.M. N° 438 -

POR LA CUAL SE APRUEBA EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN; SE AUTORIZA EL LLAMADO Y SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DE LA CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCION N° 02/2020 DE ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE EQUIPOS TECNOLOGICOS DE IDENTIFICACIÓN BIOMETRICA PARA SISTEMA DE AGILIZACION DE TRAMITES MIGRATORIOS A SER IMPLEMENTADO EN EL PUESTO DE CONTROL DEL PUENTE INTERNACIONAL DE LA AMISTAD (PIA), SITUADO EN CIUDAD DEL ESTE, FRONTERA CON FOZ DO IGUACU (BRASIL).

En conclusión, se considera que lo solicitado se halla enmarcado dentro de las razones justificadas de conformidad a los suspuestos de excepción por urgencia impostegable producido por fenómenos naturales que peligran y alteren el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país, por tal motivo con el fin de garantizar la seguridad. ----------

Que, *la adquisición de los equipos por vía de la excepción* ***es con el fin de garantizar la seguridad de la Nación,*** *el cual permitiría la autogestión y la automatización del registro de entrada/salida de individuos el cual se hace urgente e impostergable, por lo tanto se encuentra justificado para llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, teniendo en cuenta que se halla contemplado los presupuestos de admisibilidad en el art. 33 inc. b), c), y g). y el art. 77 del Decreto N° 2992/19 adecuado a los Principios de Economía y Eficiencia establecido en el artículo 4 de la Ley N° 2051/03, disposiciones legales a las cuales nos remitimos.*----------

Por lo tanto, conforme a las consideraciones de hechos y derecho, se recomienda proseguir con los trámites para la ***ADQUISICIÓN DEL SISTEMA DE AGILIZACIÓN DE TRAMITES MIGRATORIOS MIGRATORIOS A SER IMPLEMENTADO EN EL PUESTO DE CONTROL MIGRATORIO DEL PUENTE INTERNACIONAL DE LA AMISTAD (PIA), POR LA VIA DE LA EXCEPCIÓN contemplada en el art. 33 inc. b), c) y g) de Ley N° 2051/03 y el art. 77 del Decreto N° 2992/19, en consecuencia se dicte resolución****, salvo mejor parecer.*----------

La ***Ley Nº 6524 de fecha 26 de marzo de 2020*** *"Por el cual se declara estado de emergencia en todo el territorio de la república del Paraguay ante la pandemia declarada por la organización mundial de la salud a causa del covid-19 o coronavirus y se establecen medidas administrativas, fiscales y financieras".*

Que, *el* ***Artículo 33 de la Ley N° 2051/03 establece: CASOS DE EXCEPCIÓN:*** *Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: (...)*

b) por desastres producidos por fenómenos naturales que peligren o alteren el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país;

c) se realicen con fines de garantizar la seguridad de la Nación;

g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables; o.

El Decreto N° 3442 del 9 de marzo de 2020, "Por el cual se dispone la implementación de acciones preventivas ante el riesgo de expansión del Coronavirus (COVID-19) al territorio nacional";

El Decreto N° 3456 del 16 de marzo de 2020, "Por el cual se Declara Estado de Emergencia Sanitaria en todo el territorio nacional para el control del cumplimiento de las Medidas Sanitarias dispuestas en la implementación de las acciones preventivas ante el riesgo de expansión del coronavirus (COVID- 19)".

Teniendo en cuenta la urgencia para la adquisición de equipos de tecnológicos por la situación actual de emergencia que atraviesa el país, considerando las circunstancias descriptas precedentemente, se advierte la urgencia impostergable probada y manifiesta, considerando que se deben de tomar las medidas administrativas que sean necesarias para proteger en forma oportuna los intereses tutelados institucionales de la Dirección General de Migraciones como la migración de extranjeros y nacionales, atendiendo además a los mandatos imperativos nacionales, por lo que se acredita acabadamente los supuestos para la prosecución de los trámites por la vía de la excepción, de conformidad a lo establecido en los artículos 33 inc. b), c) y g) de la Ley N° 2051/2003 y el art. 77 del Decreto N° 2992/19. ----------

Que, *la autorización para aplicar los procedimientos de excepción a la Licitación deberá garantizar en forma irrestricta el respeto de los Principios Generales establecidos en el artículo 4° de la Ley N° 2051/03, variando exclusivamente los plazos de los procedimientos de una licitación ordinaria, para las adquisiciones previstas por esta Cartera de Estado, y velando por la debida difusión, publicidad y todos los aspectos que garanticen al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.* ----------

Abg. Dixon O. Colman Báez
Secretario General

Lic. María de los Ángeles Arriola R.
Directora General

RESOLUCION D.G.M. N° 438.-

POR LA CUAL SE APRUEBA EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN; SE AUTORIZA EL LLAMADO Y SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DE LA CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCION N° 02/2020 DE ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE EQUIPOS TECNOLOGICOS DE IDENTIFICACIÓN BIOMETRICA PARA SISTEMA DE AGILIZACION DE TRAMITES MIGRATORIOS A SER IMPLEMENTADO EN EL PUESTO DE CONTROL DEL PUENTE INTERNACIONAL DE LA AMISTAD (PIA), SITUADO EN CIUDAD DEL ESTE, FRONTERA CON FOZ DO IGUACU (BRASIL).

*El Decreto N° 2992/19 "**POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, «DECONTRATACIONES PÚBLICAS», Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3439/2007,** en su artículo 17 establece: "Atendiendo a lo dispuesto en la Ley, las Convocantes deberán comunicar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), los siguientes datos": (...) Inc. 4. En los casos de excepción previstos en la Ley, deberán remitir además eldictamen justificativo que acredite la excepción invocada y 1 Resolución de la máxima autoridad de la Convocante. ----------*

***Que,** así mismo, debe velar y salvaguardar la vida de los que acuden a los establecimientos y servicios, en concordancia con lo establecido en la Carta Magna en los artículos 41 y 68, que obliga al estado a preservar la vida, la integridad y tránsito de las personas. ----------*

***Que,** la **Ley N° 978/96 "De Migraciones"**, dice en el **artículo 146 (...), inc. f)** Administrar los fondos previstos en el Presupuesto General de la Nación, para la institución y demás recursos establecidos en esta Ley; en concordancia con el **inc. g)** Realizar los demás actos necesarios para el mejor cumplimiento de los fines y objetivos de la Dirección General de Migraciones.----------*

***Que,** el **Decreto N° 11539/13,** expresa en el **artículo 6°.- Funciones y Atribuciones:** La Dirección General tiene las siguientes funciones y atribuciones: (...), **inc. u)** Aprobar y rubricar los documentos elaborados por la Unidad Operativa de Contrataciones, previa verificación y aprobación por parte de la Dirección de Administración y Finanzas. ----------*

***Que,** el **Decreto Reglamentario Nº 18295/97,** enuncia en el **artículo 47.-** Facultase al Director General a dictar resoluciones de carácter administrativo que considere necesarias para el mejor cumplimiento de los objetivos de la Ley y del presente Decreto Reglamentario. ----------*

***POR TANTO,** en uso de sus atribuciones legales*
LA DIRECTORA GENERAL DE MIGRACIONES

RESUELVE:

*Artículo 1° **APROBAR** la excepcionalidad del proceso para la **CONTRATACIÓN POR VIA DE LA EXCEPCION N° 02/2020 DE ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE EQUIPOS TECNOLOGICOS DE IDENTIFICACIÓN BIOMETRICA PARA SISTEMA DE AGILIZACION DE TRAMITES MIGRATORIOS A SER IMPLEMENTADO EN EL PUESTO DE CONTROL DEL PUENTE INTERNACIONAL DE LA AMISTAD (PIA), SITUADO EN CIUDAD DEL ESTE, FRONTERA CON FOZ DO IGUACU (BRASIL)**, en base a lo dispuesto en el Art. 33° Inc. b), c), y g) la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Publicas"y el art. 77 del Decreto N° 2992/19. ----------*

*Artículo 2° **AUTORIZAR** el llamado a **CONTRATACIÓN POR VIA DE LA EXCEPCION N° 02/2020 DE ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE EQUIPOS TECNOLOGICOS DE IDENTIFICACIÓN BIOMETRICA PARA SISTEMA DE AGILIZACION DE TRAMITES MIGRATORIOS A SER IMPLEMENTADO EN EL PUESTO DE CONTROL DEL PUENTE INTERNACIONAL DE LA AMISTAD (PIA), SITUADO EN CIUDAD DEL ESTE, FRONTERA CON FOZ DO IGUACU (BRASIL)**, conforme la normativa vigente.------*

*Artículo 3° **COMUNICAR**, a quien corresponda y cumplido, archivar.----------*

Abg. Dixon O. Colman Baez
Secretario General

Lic. María de los Ángeles Arriola R.
Directora General